

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA; EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO Y, LA LIC. MARÍA DEL PILAR VILLA DÍAZ, DIRECTORA DE OPERACIÓN DEL FONDO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES DENOMINADOS: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES GENERALES, EL M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ, EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, Y EL LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTERRUBIO MEZA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "**LOS ORGANISMOS**", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Decreto por el que se reformaron los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece en su artículo quinto transitorio que las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

II.- La Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, "**LA SEP**" establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- Las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

De lo anteriormente expuesto y con el objetivo de fortalecer la autonomía de gestión de las instituciones del tipo medio superior, mediante el apoyo con recursos federales, de proyectos definidos como prioritarios por las Comunidades Escolares, que contribuyan a mejorar los servicios

educativos que prestan, en un esquema de planeación participativa, “**LA SEP**” a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expidió con fecha 23 de marzo de 2016 a través de su portal oficial de internet, los “**Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2016**”, en adelante los “**Lineamientos**”.

En cumplimiento a lo previsto en los “**Lineamientos**”, el día 19 de abril de 2016, la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, publicó los resultados de la asignación de recursos federales del “Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2016”, en lo sucesivo el “**Fondo**”.

El numeral 2.7.6 de los “**Lineamientos**” señala que, en el caso de los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la Subsecretaría de Educación Media Superior radicará los recursos a los planteles beneficiados a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada Entidad Federativa.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a los planteles de educación media superior indicados en el **Anexo Único** del presente instrumento, los cuales pertenecen a los subsistemas estatales y descentralizados de “**EL ESTADO**”, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que sean destinados al desarrollo de los **Proyectos para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar**, en adelante “**PAAGES**”, autorizados en el marco de los “**Lineamientos**” en sus modalidades A y/o B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL ESTADO**”:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que el ciudadano Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto

por lo artículos 61 y 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.3.- Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece citada Ley.

II.5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaria de Finanzas y Administración, por conducto de su titular el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 13 de marzo de 2012.

II.6. Que con fundamento en lo señalado en los artículos 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaria de Educación Pública, por conducto de su titular el Profr. Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 28 de mayo de 2015.

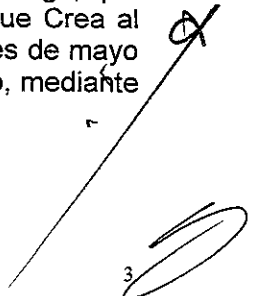
II.7. Que suscribe este convenio con objeto de recibir el apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mismo que radicará a "LOS ORGANISMOS" para que lo destinen a fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles del tipo medio superior pertenecientes a sus subsistemas estatales y descentralizados indicados en el Anexo de Ejecución de este instrumento, mediante el desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos" en sus Modalidades A y/o B.

II.8. Que para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "LOS ORGANISMOS":

III.1.- Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su Ley Orgánica que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de fecha 19 del mes de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el día 6 de julio de ese mismo año, mediante Decreto número 229.



B).- Que el Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz en su carácter de Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de su Ley Orgánica de creación, conforme al nombramiento efectuado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 9 de enero de 2015.

C).- Que tiene por objeto impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios media superior; y orientar a la educación media tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

D).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus modalidades A y/o B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Edificio B, C.P. 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo.

III.2.- Del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de septiembre de 1984, y regido actualmente en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de julio de 2007.

B).- Que el Lic. Alberto Islas Lara, en su calidad de Director General, conforme al artículo 17 fracciones I y XIII de la Ley del Colegio de Bachilleres Estado de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con nombramiento oficial emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 7 de febrero de 2012.

C).- Que tiene por objeto impartir educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

D).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus modalidades A y/o B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda la Concepción Lote 17, C.P 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

III.3.- Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Expedido por el titular del

ejecutivo estatal, conforme al Decreto de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el día 28 de junio de 1999, modificado mediante Decreto el día 16 de junio de 2015, publicado el día 20 de junio de 2005.

B).- Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz, en su carácter de Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 fracción I del Decreto de creación, acreditando su personalidad con nombramiento oficial emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, en fecha 9 de enero de 2015

C).- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

D).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus modalidades A y/o B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda la Concepción Lote 17, C.P 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

III.4.- Del Bachillerato del Estado de Hidalgo

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año y modificado por Decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio informativo.

B).- Que tiene el objeto impartir educación media superior en la modalidad de bachillerato general; preparar al estudiante para su integración a los medios de nivel superior, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

C).- Que el Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza, en su calidad de Director General cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 11, fracción I, del decreto que lo crea; personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 23 de febrero de 2015.

D).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus modalidades A y/o B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

IV.- De las partes:

IV.1.- Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

IV.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de colaboración entre “**LA SEP**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS ORGANISMOS**”, para fortalecer la autonomía de gestión en los planteles de educación media superior pertenecientes a los subsistemas estatales y descentralizados de “**EL ESTADO**” indicados en el **Anexo Único**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, mediante la aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2016, los cuales se destinarán al desarrollo de los “**PAAGES**” autorizados en el marco de los “**Lineamientos**” en las modalidades A y/o B.

SEGUNDA.- “**LA SEP**”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior en adelante “**LA SEMS**”, se obliga a:

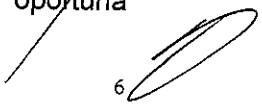
A).- Aportar con base en lo previsto en el numeral 2.3 de los “**Lineamientos**” a “**EL ESTADO**”, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016 y conforme a su calendario financiero autorizado, la cantidad de \$ **9,208,253.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para que los transfiera a “**LOS ORGANISMOS**” y, estos a su vez, los ministren a sus planteles de educación media superior indicados en el **Anexo Único** del presente instrumento, de acuerdo con el esquema en que hayan participado, conforme a los montos que a continuación se mencionan:

- **Apoyo federal hasta por \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin necesidad de que la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos de contrapartida.
- **Apoyo federal hasta por \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$**12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.
- **Apoyo federal hasta por \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$**25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**.
- **Apoyo federal hasta por \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$**50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

B).- Transferir a “**EL ESTADO**”, previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los “**Lineamientos**”, los recursos previstos en el inciso **A)** que antecede. Para lo anterior, “**EL ESTADO**” deberá remitir con anticipación a “**LA SEMS**”, el recibo de ministración correspondiente por la radicación de los recursos;

C).- Analizar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de “**LA SEMS**”, los informes finales de los resultados del desarrollo de los “**PAAGES**” que sean presentados por cada plantel de educación media superior perteneciente a “**LOS ORGANISMOS**”, a más tardar el **15 de diciembre de 2016**, por conducto de sus Directores y de conformidad con lo previsto en los “**Lineamientos**”, a efecto de conocer la consistencia entre las metas propuestas y los logros alcanzados;

D).- Enviar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de “**LA SEMS**” a “**EL ESTADO**” y a “**LOS ORGANISMOS**”, en copia o en medio electrónico, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de la transferencia de los recursos referidos en el inciso **A)** que antecede, a efecto de que realicen las gestiones ante las instancias financieras de “**EL ESTADO**”, para su oportuna



disposición y transferencia a los planteles de educación media superior indicados en el **Anexo Único** de este convenio;

E).- Ofrecer a los planteles de educación media superior indicados en el **Anexo Único**, materiales de apoyo en línea y/o un curso presencial, dirigidos a los Directores de los planteles beneficiados, para fortalecer sus capacidades de gestión; y

F).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "**Lineamientos**", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "**LA SEP**";

B).- Transferir a "**LOS ORGANISMOS**" los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", conforme a los montos indicados en el **Anexo Único** de este convenio, para que los destine a los planteles para el desarrollo de los "**PAAGES**" autorizados en el marco de los "**Lineamientos**" en las modalidades A y/o B;

C).- Informar a "**LOS ORGANISMOS**", al día hábil siguiente en que le sean radicados los recursos federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como transferirle dichos recursos dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción;

D).- Coordinarse con "**LOS ORGANISMOS**" para verificar que los planteles de educación media superior dependientes de éstos, cumplan con las obligaciones previstas en los "**Lineamientos**", y que se señalan en los numerales del **1** al **10** de la cláusula **QUINTA** de este convenio, y

E).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "**Lineamientos**", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- "LOS ORGANISMOS" se obligan a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que aporte "**LA SEP**" y ponga a su disposición "**EL ESTADO**";

B).- Transferir a sus planteles de educación media superior los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, conforme a los montos indicados en su **Anexo Único**, para que los destinen al desarrollo de los "**PAAGES**" autorizados en el marco de los "**Lineamientos**", en las modalidades A y/o B;

C).- Verificar que sus planteles de educación media superior que tengan autorizados "**PAAGES**" bajo alguno de los esquemas previstos en los numerales **2.3.2**, **2.3.3** y **2.3.4** de los "**Lineamientos**", aporten los recursos de contrapartida comprometidos, en dinero o en especie, en tiempo y forma;

D).- Otorgar apoyo y asistencia administrativa y normativa a sus planteles de educación media superior beneficiados por el "**Fondo**", a efecto de que lleven a cabo directamente la contratación de los bienes a que aluden los "**Lineamientos**", y

E).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "**Lineamientos**", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.



QUINTA.- “EL ESTADO” y “LOS ORGANISMOS” se obligan a vigilar y verificar que los Directores de los planteles de educación media superior a los que se les hayan autorizado **“PAAGES”** en el marco de los **“Lineamientos”**, cumplan lo siguiente:

1.- Que concluida la instrumentación del **“PAAGES”**, convoquen a una Asamblea plenaria para rendir cuentas ante la comunidad escolar de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al mismo, así como levantar el Acta correspondiente que deberá incorporarse en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de **“LA SEMS”**, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos”**.

2.- Que aporten los recursos de contrapartida que correspondan a los esquemas previstos en los numerales **2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4** de los **“Lineamientos”**.

3.- Que los bienes o servicios que se adquieran con los recursos a que alude el presente convenio y los propios que aporten los planteles de educación media superior, sean utilizados por éstos para atender únicamente las actividades señaladas en su **“PAAGES”** autorizado.

4.- Que en todo momento se procuren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como observar las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, y demás normatividad federal y local aplicable.

5.- Que en la contratación de bienes o de servicios que lleven a cabo directamente los planteles, se verifique que cada procedimiento de adquisición no sea igual o superior a un monto equivalente a 300 (trescientas) veces el Salario Mínimo General Diario Vigente por partida específica de gasto, sin que esto implique compras fraccionadas.

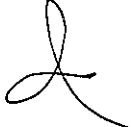

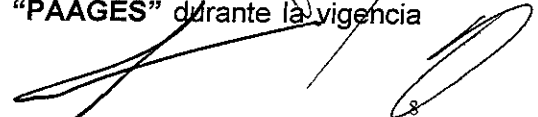
Quando el monto sea igual o superior a lo antes señalado, se deberá realizar el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que entre sus requisitos establece la obligación de contar con al menos **3 (tres)** cotizaciones en los mismos términos y condiciones, emitidas en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días previos a la fecha de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique indubitadamente al proveedor oferente, así como solicitar su contratación a través de la unidad compradora correspondiente.

6.- Que integren y resguarden toda la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de este gasto y notifiquen a la Secretaría de Educación Pública de **“EL ESTADO”** el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los recursos que se les transfieran.

7.- Que cumplan con las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y demás disposiciones aplicables, en materia de ahorro, austeridad, eficacia, transparencia y eficiencia.

8.- Que se resguarden por un plazo de **5 (cinco) años**, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos y para facturas originales **12 (doce) años** (salvo bienes adquiridos en la modalidad B, para lo cual se estará a lo previsto en el numeral **2.8.2** de los **“Lineamientos”**), y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por el plantel. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de que le sea requerida por **“LA SEMS”**, o bien para efectos de auditoría.

9.- Que si una vez ejercidos los recursos federales del **“PAAGES”** resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes o servicios, previo acuerdo de su comunidad escolar, se apliquen dichos recursos para los mismos objetivos definidos en el **“PAAGES”** durante la vigencia



del convenio, observando las disposiciones legales aplicables, en este supuesto se deberá incluir en el informe final, los montos, el destino y la aplicación de dichos recursos, así como comprobar su ejercicio.

10.- Los apoyos se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiarias por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH). Por lo cual "LA SEMS" dará seguimiento hasta la total aplicación de los recursos otorgados a fin de garantizar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el "PAAGES", como lo dispone el artículo 223 del RLFPRH, de otra manera se ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

11.- Que en caso de que no puedan cumplir con la aportación en dinero o en especie a que se comprometieron, reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que generen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, las partes acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al "Fondo", deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA.- Las partes acuerdan, que "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, para los efectos de seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, designan como responsables a:

Por "LA SEP": a la Lic. María del Pilar Villa Díaz, Directora de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior, de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de "LA SEMS", o al servidor público que la sustituya.

Por "EL ESTADO": al Prof. Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira, o el servidor público que lo sustituya.

Por "LOS ORGANISMOS":

Al M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, o el servidor público que lo sustituya.

Al Lic. Alberto Islas Lara, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, o el servidor público que lo sustituya.

Al Mtro. Jaime Costeira Cruz, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, o el servidor público que lo sustituya.

Al Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza, Director del Bachillerato del Estado de Hidalgo, o el servidor público que lo sustituya.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2016**.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre las partes, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **06 de mayo de 2016**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

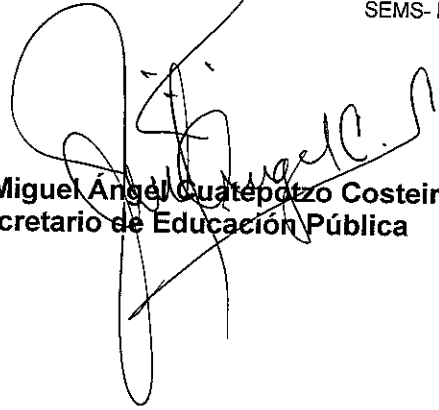
Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Gobernador del Estado de Hidalgo

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica
y Financiera

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director de Operación Técnica

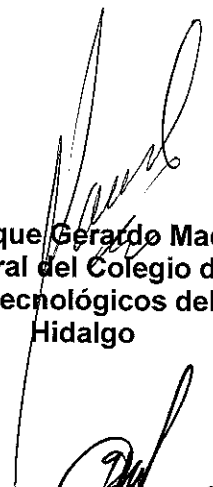


Prof. Miguel Ángel Cuatrecasas Costeira
Secretario de Educación Pública




Lic. María del Pilar Villa Díaz
Directora de Operación del Fondo para
Fortalecer la Autonomía de Gestión en
Planteles de Educación Media Superior


Por: "LOS ORGANISMOS"



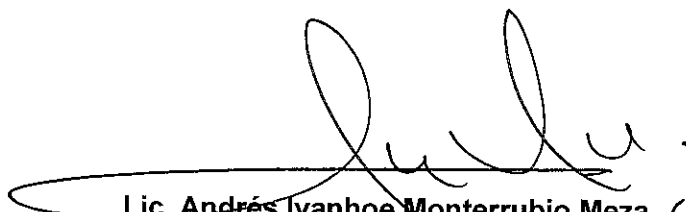
M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Hidalgo



Lic. Alberto Islas Lara
Director General del Colegio de Bachilleres
del Estado de Hidalgo



Mtro. Jaime Costeira Cruz
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Hidalgo



Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza
Director General del Bachillerato
del Estado de Hidalgo

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES DENOMINADOS COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
1	Tlanchinol	Coamapil	13ETK0114V	Telebachillerato Comunitario Coamapil	25,000	-	25,000
2	Molango de Escamilla	Naopa	13ETK0113W	Telebachillerato Comunitario Naopa	25,000	-	25,000
3	Agua Blanca de Iturbide	Agua Blanca Iturbide	13ETK0112X	Telebachillerato Comunitario El Xuchitl	25,000	-	25,000
4	Acaxochitlán	Santa Catarina	13ETK0111Y	Telebachillerato Comunitario Santa Catarina	25,000	-	25,000
5	Acaxochitlán	Coyametepec	13ETK0110Z	Telebachillerato Comunitario Coyametepec	25,000	-	25,000
6	Eloxochitlán	Eloxochitlán	13ETK0107L	Telebachillerato Comunitario San Lorenzo Ixtacoyotla	25,000	-	25,000
7	Atotonilco el Grande	Apipilhuasco	13ETK0106M	Telebachillerato Comunitario Apipilhuasco	50,000	12,500	62,500
8	Tepeji del Río de Ocampo	Santa Ana Atzacapotzaltongo	13ETK0105N	Telebachillerato Comunitario Santa Ana Atzacapotzaltongo	25,000	-	25,000
9	Zimapán	Xajhá	13ETK0104O	Telebachillerato Comunitario Xajha	24,999	-	24,999
10	Tlahuelilpan	El Monte	13ETK0103P	Telebachillerato Comunitario Venustiano Carranza San Pedro	25,000	-	25,000
11	Zimapán	Francisco I. Madero (Guadalupe)	13ETK0102Q	Telebachillerato Comunitario San Francisco I. Madero Guadalupe	25,000	-	25,000
12	Zimapán	Puerto Juárez	13ETK0101R	Telebachillerato Comunitario Puerto Juárez	25,000	-	25,000
13	Zimapán	Camposanto del Oro	13ETK0099T	Telebachillerato Comunitario Camposanto de Oro	25,000	-	25,000
14	Zacuaitipán de Ángeles	Olonteco	13ETK0097V	Telebachillerato Comunitario Olonteco	25,000	-	25,000
15	Zacuaitipán de Ángeles	Atopixco	13ETK0096W	Telebachillerato Comunitario Atopixco	50,000	12,500	62,500
16	Xochicoatlán	Tuzancoac	13ETK0095X	Telebachillerato Comunitario Tuzancoac	24,000	-	24,000
17	Xochicoatlán	Tlaxcoya	13ETK0094Y	Telebachillerato Comunitario Tlaxcoya	50,000	12,500	62,500
18	Tula de Allende	Xochitlán de las Flores	13ETK0091A	Telebachillerato Comunitario Xochitlán de Las Flores	50,000	14,101	64,101
19	Tepehuacán de Guerrero	Xilitla	13ETK0088N	Telebachillerato Comunitario Xilitla	50,000	12,500	62,500
20	Tepehuacán de Guerrero	Tenango	13ETK0087O	Telebachillerato Comunitario Tenango	25,000	-	25,000
21	Tenango de Doria	San Francisco la Laguna	13ETK0086P	Telebachillerato Comunitario San Francisco La Laguna	25,000	-	25,000
22	Tecoautla	Tzidejhé	13ETK0085Q	Telebachillerato Comunitario Tzidheje	25,000	-	25,000

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
23	Actopan	Actopan	13ETK0083S	Telebachillerato Comunitario Bahji	25,000	-	25,000
24	Tasquillo	Noxthey	13ETK0082T	Telebachillerato Comunitario Noxthey	25,000	-	25,000
25	San Bartolo Tutotepec	San Mateo	13ETK0076I	Telebachillerato Comunitario San Mateo	25,000	-	25,000
26	San Agustín Tlaxiaca	San Agustín Tlaxiaca	13ETK0075J	Telebachillerato Comunitario Puerto México	24,600	-	24,600
27	San Agustín Tlaxiaca	Chapultepec de Pozos	13ETK0074K	Telebachillerato Comunitario Chapultepec de Los Pozos	25,000	-	25,000
28	Pacula	Pacula	13ETK0071N	Telebachillerato Comunitario Pacula	25,000	-	25,000
29	Nopala de Villagrán	Maravillas	13ETK0069Z	Telebachillerato Comunitario Maravillas	25,000	-	25,000
30	Nopala de Villagrán	Dañu	13ETK0067A	Telebachillerato Comunitario Dañu	25,000	-	25,000
31	Tepeji del Río de Ocampo	San José Piedra Gorda	13ETK0063E	Telebachillerato Comunitario Tepeitic	49,700	12,800	62,500
32	Mixquiahuala de Juárez	Benito Juárez	13ETK0062F	Telebachillerato Comunitario Benito Juárez	99,999	50,000	149,999
33	Mineral del Chico	San Sebastián Capulines	13ETK0061G	Telebachillerato Comunitario San Sebastian Capulines	25,000	-	25,000
34	Metztitlán	Santa Mónica Autempa	13ETK0060H	Telebachillerato Comunitario Santa Mónica Autempa	25,000	-	25,000
35	Metztitlán	El Pirú Tepozotlán (El Pirú)	13ETK0059S	Telebachillerato Comunitario El Piru Tepozotlán El Piru	25,000	-	25,000
36	Metepec	Palo Gordo (Ejido Nopalillo)	13ETK0058T	Telebachillerato Comunitario Palo Gordo Ejido Nopalillo	25,000	-	25,000
37	Metepec	Majadillas (Loma Bonita)	13ETK0057U	Telebachillerato Comunitario Majadillas Loma Bonita	50,000	12,500	62,500
38	Lolotla	El Barco	13ETK0056V	Telebachillerato Comunitario El Barco	25,000	-	25,000
39	La Misión	El Naranjo	13ETK0054X	Telebachillerato Comunitario El Naranjo	25,000	-	25,000
40	La Misión	Cerro Prieto	13ETK0053Y	Telebachillerato Comunitario Cerro Prieto	25,000	-	25,000
41	Juárez Hidalgo	Santa María	13ETK0052Z	Telebachillerato Comunitario Santa María	25,000	-	25,000
42	Huejutla de Reyes	Las Chacas	13ETK0046O	Telebachillerato Comunitario Las Chacas	25,000	-	25,000
43	Huehuetla	Santa Úrsula	13ETK0045P	Telebachillerato Comunitario Santa Ursula	25,000	-	25,000
44	Huehuetla	San Gregorio	13ETK0044Q	Telebachillerato Comunitario San Gregorio	25,000	-	25,000
45	Huasca de Ocampo	Huasca de Ocampo	13ETK0042S	Telebachillerato Comunitario Santo Domingo Agua Zarca	25,000	-	25,000
46	Eloxochitlán	Eloxochitlán	13ETK0039E	Telebachillerato Comunitario Eloxochitlan	25,000	-	25,000
47	Eloxochitlán	Tepeyica	13ETK0038F	Telebachillerato Comunitario Tepeyica	25,000	-	25,000
48	Chilcuautla	Chilcuautla	13ETK0037G	Telebachillerato Comunitario San Ana Batha	50,000	12,500	62,500
49	Chilcuautla	El Bethí	13ETK0036H	Telebachillerato Comunitario El Bethi	25,000	-	25,000

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
50	Cardonal	El Potrero	13ETK0032L	Telebachillerato Comunitario El Potrero	24,927	-	24,927
51	Cardonal	El Botho	13ETK0031M	Telebachillerato Comunitario El Botho	25,000	-	25,000
52	Calnali	Ahuacatlán	13ETK0030N	Telebachillerato Comunitario Ahuacatlán	25,000	-	25,000
53	Atotonilco el Grande	San Pedro Vaquerías	13ETK0029Y	Telebachillerato Comunitario San Pedro Vaquerías	25,000	-	25,000
54	Atotonilco el Grande	Montecillos	13ETK0028Z	Telebachillerato Comunitario Montecillos	25,000	-	25,000
55	Atotonilco de Tula	El Pedregal	13ETK0027Z	Telebachillerato Comunitario El Pedregal	25,000	-	25,000
56	Apan	Santa Cruz	13ETK0026A	Telebachillerato Comunitario Santa Cruz	50,000	12,500	62,500
57	Apan	San José Jiquilpan	13ETK0025B	Telebachillerato Comunitario San José Jiquilpan	50,000	12,500	62,500
58	Apan	Apan	13ETK0023D	Telebachillerato Comunitario Acopinalco	25,000	-	25,000
59	Alfajayucan	San Pablo Oxtotipan	13ETK0021F	Telebachillerato Comunitario San Pablo Oxtotipan	25,000	-	25,000
60	Alfajayucan	Alfajayucan	13ETK0020G	Telebachillerato Comunitario San Francisco Sacachichilco	25,000	-	25,000
61	Alfajayucan	Cerro Colorado	13ETK0018S	Telebachillerato Comunitario San Nicolás Tecomatlan	24,000	-	24,000
62	Ajacuba	Ignacio Zaragoza	13ETK0017T	Telebachillerato Comunitario Ignacio Zaragoza	24,600	-	24,600
63	Actopan	Santa María Magdalena	13ETK0016U	Telebachillerato Comunitario Santa María Magdalena	25,000	-	25,000
64	Acaxochitlán	San Francisco Atotonilco	13ETK0014W	Telebachillerato Comunitario San Francisco Atotonilco	50,000	12,500	62,500
65	Acaxochitlán	Acaxochitlán	13ETK0013X	Telebachillerato Comunitario La Mesa	48,000	12,500	60,500
66	Pachuca de Soto	Ninguno	13ETK0012Y	Telebachillerato Comunitario San Dionisio	25,000	-	25,000
67	Acatlán	Alcholoya (El Salto de Alcholoya)	13ETK0011Z	Telebachillerato Comunitario Alcholoya	45,500	18,000	63,500
68	Calnali	San Andrés (San Andrés Chichayotla)	13ETK0009K	Telebachillerato Comunitario Plantel San Andrés Chichayotla	48,333	12,500	60,833
69	Tepeji del Río de Ocampo	San José Piedra Gorda	13ETK0007M	Telebachillerato Comunitario Plantel San José Piedra Gorda	24,900	-	24,900
70	Xochiatipan	Pachiquitla	13ETK0005O	Telebachillerato Comunitario Plantel Pachiquitla	25,000	-	25,000
71	El Arenal	El Rincón	13ETK0001S	Telebachillerato Comunitario Plantel El Rincón	25,000	-	25,000
72	Atotonilco de Tula	Ocampo	13ETC0040L	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Estado de Hidalgo Plantel Atotonilco de Tula	25,000	-	25,000
73	Ixmiquilpan	Colonia el Mirador	13ETC0037Y	Cecyte El Mirador Capula Ixmiquilpan	50,000	12,500	62,500
74	Huejutla de Reyes	Ixcatlán	13ETC0036Z	Cecyte Ixcatlán Huejutla de Reyes	25,000	-	25,000
75	Epazoyucan	San Francisco	13ETC0035Z	Cecyte Epazoyucan Epazoyucan	50,000	12,500	62,500
76	Tizayuca	La Gloria	13ETC0033B	Cecyteh Agua Blanca	25,000	-	25,000

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
77	Chilcuautla	Tunititlán	13ETC0029P	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Estado de Hidalgo Chilcuautla	50,000	12,500	62,500
78	Tizayuca	Emiliano Zapata	13ETC0025T	Cecytech Metropolitano del Valle de México	99,974	50,006	149,980
79	Francisco I. Madero	San Juan Tepa	13ETC0024U	Cecytech Francisco I. Madero	100,000	50,000	150,000
80	Acaxochitlán	Las Palomas	13ETC0022W	Cecytech Zempoala	25,000	-	25,000
81	San Bartolo Tutotepec	San Andrés	13ETC0021X	Cecytech San Bartolo Tutotepec	25,000	-	25,000
82	Mineral del Chico	Benito Juárez	13ETC0020Y	Cecytech Mineral del Chico	50,000	12,500	62,500
83	Santiago de Anaya	Patria Nueva	13ETC0019I	Cecytech Santiago de Anaya	75,000	25,001	100,001
84	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	13ETC0016L	Cecytech Pachuca	100,000	50,000	150,000
85	Metztitlán	Metztitlán	13ETC0014N	Cecytech Metztitlán	50,000	12,500	62,500
86	Acaxochitlán	Acaxochitlán	13ETC0013O	Cecytech Acaxochitlan	75,000	25,000	100,000
87	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Santiago Tulantepec	13ETC0011Q	Cecytech Santiago	25,000	-	25,000
88	Calnali	Calnali	13ETC0010R	Cecytech Calnali	25,000	-	25,000
89	Atlapexco	Atlapexco	13ETC0009B	Cecytech Atlapexco	100,000	50,000	150,000
90	Chapulhuacán	El Porvenir (Colonia Solidaridad)	13ETC0008C	Cecytech Chapulhuacan	75,000	25,000	100,000
91	Huautla	La Puerta	13ETC0007D	Cecytech Huautla	50,000	12,500	62,500
92	Omitlán de Juárez	Omitlán de Juárez	13ETC0004G	Cecytech Omitlán	50,000	12,500	62,500
93	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13ETC0001J	Cecytech Ixmiquilpan	100,000	50,000	150,000
94	Zempoala	Zempoala	13EMS0098C	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santo Tomas	75,000	25,000	100,000
95	Yahualica	Yahualica	13EMS0097D	Centro de Educación Media Superior a Distancia Yahualica	25,000	-	25,000
96	Tula de Allende	Michimaloya (San Juan Michimaloya)	13EMS0096E	Centro de Educación Media Superior a Distancia Michimaloya	75,000	25,000	100,000
97	Tlanalapa	Tlanalapa	13EMS0094G	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tlanalapa	75,000	25,000	100,000
98	Tlanguistengo	Atecoxco	13EMS0093H	Centro de Educación Media Superior a Distancia Atecoxco	50,000	12,500	62,500
99	San Salvador	Santa María Amajac	13EMS0092I	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa María Amajac	22,640	-	22,640
100	Lolotla	Lolotla	13EMS0090K	Centro de Educación Media Superior a Distancia Xintla	25,000	-	25,000
101	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13EMS0089V	Centro de Educación Media Superior a Distancia Julián Villagran	25,000	-	25,000
102	Huehuetla	San Antonio el Grande	13EMS0088W	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Antonio El Grande	25,000	-	25,000

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
103	Tizayuca	Tepojaco	13EMS0084Z	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tepojaco	50,000	12,500	62,500
104	Tizayuca	Huitzila	13EMS0082B	Cemsad Huitzila	50,000	12,500	62,500
105	Mineral de la Reforma	Pachuquilla	13EMS0081C	Centro de Educación Media Superior a Distancia La Providencia	25,000	-	25,000
106	Zacualtipán de Ángeles	Jalapa	13EMS0080D	Centro de Educación Media Superior a Distancia Jalapa	25,000	-	25,000
107	San Bartolo Tutotepec	San Juan de las Flores	13EMS0079O	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan de Las Flores	25,000	-	25,000
108	Tenango de Doria	San Pablo el Grande	13EMS0078P	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Pablo	25,000	-	25,000
109	Acaxochitlán	San Mateo	13EMS0077Q	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Mateo	50,000	12,500	62,500
110	Cuautepec de Hinojosa	Hueyapita	13EMS0076R	Centro de Educación Media Superior a Distancia Hueyapita	50,000	12,500	62,500
111	Yahualica	Oxeloco	13EMS0075S	Centro de Educación Media Superior a Distancia Oxeloco	25,000	-	25,000
112	Nicolás Flores	Nicolás Flores	13EMS0073U	Centro de Educación Media Superior a Distancia Bocua	25,000	-	25,000
113	Huautla	Acatepec	13EMS0072V	Centro de Educación Media Superior a Distancia Acatepec	25,000	-	25,000
114	Tepeji del Río de Ocampo	Santa María Quelites	13EMS0071W	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa María Quelites	50,000	12,500	62,500
115	Tepeji del Río de Ocampo	Tepeji de Ocampo	13EMS0070X	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Ildelfonso	25,000	-	25,000
116	Lolotla	Texacal	13EMS0066K	Centro de Educación Media Superior a Distancia Texcaco	75,000	25,000	100,000
117	Tlanchinol	Cuatlimax	13EMS0065L	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cuatlimax	25,000	-	25,000
118	Tepehuacán de Guerrero	Acoyotla	13EMS0064M	Centro de Educación Media Superior a Distancia Acoyotla	25,000	-	25,000
119	Tiangustengo	Polintotla	13EMS0063N	Centro de Educación Media Superior a Distancia Polintotla	23,800	-	23,800
120	Huejutla de Reyes	Santa Catarina	13EMS0062O	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa Catarina	25,000	-	25,000
121	Tlanchinol	Toctitlán	13EMS0061P	Centro de Educación Media Superior a Distancia Toctitlan	25,000	-	25,000
122	Tlaxcoapan	Doxey	13EMS0060Q	Centro de Educación Media Superior a Distancia Doxey	75,000	30,000	105,000
123	Eloxochitlán	Hualula (San Juan Hualula)	13EMS0059A	Centro de Educación Media Superior a Distancia Hualula	25,000	-	25,000
124	Ajacuba	Santiago Tezontlale	13EMS0058B	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santiago Tezontlale	75,000	25,000	100,000
125	Xochicoatlán	Temoaya (Los Pocitos)	13EMS0053G	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tamoyon I	50,000	12,500	62,500

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
126	Zacualtipán de Ángeles	Tlahuelompa (San Francisco Tlahuelompa)	13EMS0052H	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tlahuelompa	25,000	-	25,000
127	San Agustín Metzquititlán	Carpinteros	13EMS0051I	Centro de Educación Media Superior a Distancia Carpinteros	25,000	-	25,000
128	Tizayuca	El Cid	13EMS0050J	Centro de Educación Media Superior a Distancia El Cid	100,000	50,000	150,000
129	Tlanchinol	Jalpa	13EMS0048V	Centro de Educación Media Superior a Distancia Jalpa	25,000	-	25,000
130	Alfajayucan	Alfajayucan	13EMS0047W	Centro de Educación Media Superior a Distancia Alfajayucan	50,000	12,500	62,500
131	Tula de Allende	San Miguel Vindhó	13EMS0043Z	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Miguel Vindhó	75,000	25,000	100,000
132	Xochicoatlán	Xochicoatlán	13EMS0041B	Centro de Educación Media Superior a Distancia Xochicoatlán	25,000	-	25,000
133	Calnali	Papatlatla	13EMS0040C	Centro de Educación Media Superior a Distancia Papatlatla	25,000	-	25,000
134	Tlanguistengo	Yatipán	13EMS0038O	Centro de Educación Media Superior a Distancia Yatipán	24,893	-	24,893
135	Tlanguistengo	Tlanguistengo	13EMS0036Q	Centro de Educación Media Superior a Distancia Xochimilco	25,000	-	25,000
136	Yahualica	Santa Teresa	13EMS0032U	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa Teresa	25,000	-	25,000
137	San Agustín Metzquititlán	Mezquititlán	13EMS0030W	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Agustín Metzquititlán	25,000	-	25,000
138	Tepehuacán de Guerrero	Cuatolol	13EMS0029G	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cuatolol	24,870	-	24,870
139	San Felipe Orizatlán	Piedra Hincada	13EMS0025K	Centro de Educación Media Superior a Distancia Piedra Hincada	24,999	-	24,999
140	Huichapan	Tlaxcalilla	13EMS0023M	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tlaxcalilla	25,000	-	25,000
141	San Bartolo Tutotepec	San Miguel	13EMS0021O	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Miguel	25,000	-	25,000
142	Pisaflores	Chalahuite	13EMS0019Z	Centro de Educación Media Superior a Distancia Chalahuite	50,000	12,500	62,500
143	Jacala de Ledezma	La Palma	13EMS0018A	Centro de Educación Media Superior a Distancia La Palma	75,000	25,000	100,000
144	Tlahuiltepa	Acapa (Santiago Acapa)	13EMS0015D	Centro de Educación Media Superior a Distancia Acapa	25,000	-	25,000
145	Juárez Hidalgo	Juárez	13EMS0014E	Centro de Educación Media Superior a Distancia Juárez Hidalgo	25,000	-	25,000
146	Xochiatipan	Ixtaczoquico	13EMS0011H	Centro de Educación Media Superior a Distancia Ixtaczoquico	50,000	12,500	62,500
147	Tlanchinol	Huitepec	13EMS0010I	Centro de Educación Media Superior a Distancia Huitepec	25,000	-	25,000

Convenio Autonomía de Gestión 2016
Modelo A o B sin/con contrapartida de la UPEMS
SEMS- HIDALGO

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
148	Tepehuacán de Guerrero	San Juan Ahuehueco	13EMS0009T	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan Ahuehueco	25,000	-	25,000
149	Mineral del Chico	El Puente	13EMS0008U	Centro de Educación Media Superior a Distancia Mineral del Chico	50,000	12,500	62,500
150	Ixmiquilpan	Gundho	13EMS0006W	Centro de Educación Media Superior a Distancia Gundho	25,000	-	25,000
151	Lolotla	Chantasco	13EMS0005X	Centro de Educación Media Superior a Distancia Chantasco	25,000	-	25,000
152	Cardonal	Cieneguilla	13EMS0004Y	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cieneguilla	25,000	-	25,000
153	Zimapán	Durango	13EMS0003Z	Centro de Educación Media Superior a Distancia Durango	25,000	-	25,000
154	Tula de Allende	Santa María Macua	13EMS0002Z	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa María Macua	25,000	-	25,000
155	San Felipe Orizatlán	Las Piedras (Micrópolis Ecológica las Piedras)	13EMS0001A	Centro de Educación Media Superior a Distancia Las Piedras	75,000	26,200	101,200
156	La Misión	La Misión	13ECB0052A	Colegio de Bachilleres Plantel La Misión	24,999	-	24,999
157	Huehuetla	San Lorenzo Achotepec	13ECB0051B	Colegio de Bachilleres Plantel San Lorenzo	25,000	-	25,000
158	Apan	Apan	13ECB0050C	Colegio de Bachilleres Plantel Apan	25,000	-	25,000
159	Tezontepec de Aldama	Atengo	13ECB0048O	Colegio de Bachilleres Plantel Atengo	25,000	-	25,000
160	Huasca de Ocampo	Huasca de Ocampo	13ECB0047P	Colegio de Bachilleres Plantel Huasca de Ocampo	50,000	12,500	62,500
161	Tepeji del Río de Ocampo	Santiago Tlautla	13ECB0046Q	Colegio de Bachilleres Plantel Santiago Tlautla	100,000	50,000	150,000
162	Zimapán	Zimapán	13ECB0045R	Colegio de Bachilleres Plantel Zimapán li	75,000	25,000	100,000
163	Huejutla de Reyes	Tehuettlán	13ECB0044S	Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo Plantel Tehuettlan	50,000	12,500	62,500
164	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13ECB0043T	Colegio de Bachilleres Plantel Huejutla	25,000	-	25,000
165	San Salvador	Xuchitlán	13ECB0041V	Colegio de Bachilleres Plantel Xuchitlán	50,000	12,500	62,500
166	Pisaflores	Pisaflores	13ECB0040W	Colegio de Bachilleres Plantel Pisaflores	50,000	12,500	62,500
167	Ixmiquilpan	Orizabita	13ECB0039G	Colegio de Bachilleres Plantel Orizabita	100,000	50,000	150,000
168	Cuautepec de Hinojosa	Tecocomulco de Juárez	13ECB0038H	Colegio de Bachilleres Plantel Tecocomulco	50,000	12,500	62,500
169	Acatlán	Metepec Segundo	13ECB0037I	Colegio de Bachilleres Plantel Acatlán	75,000	25,000	100,000
170	Tlahuelilpan	Tlahuelilpan	13ECB0036J	Colegio de Bachilleres Plantel Tlahuelilpan	75,000	28,000	103,000
171	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13ECB0035K	Colegio de Bachilleres Plantel Mecatlan	24,180	-	24,180
172	Santiago de Anaya	Santiago de Anaya	13ECB0034L	Colegio de Bachilleres Plantel Santiago de Anaya	75,000	25,000	100,000

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
173	Tulancingo de Bravo	Santa María el Chico	13ECB0033M	Colegio de Bachillerés Plantel Tulancingo	50,000	12,500	62,500
174	Tizayuca	Haciendas de Tizayuca	13ECB0032N	Colegio de Bachillerés Plantel Tizayuca	100,000	50,000	150,000
175	Huejutla de Reyes	Santa Cruz	13ECB0031O	Colegio de Bachillerés Plantel Santa Cruz	25,000	-	25,000
176	San Bartolo Tutotepec	San Bartolo Tutotepec	13ECB0030P	Colegio de Bachillerés Plantel San Bartolo Tutotepec	50,000	13,246	63,246
177	Huazalingo	Huazalingo	13ECB0028A	Colegio de Bachillerés Plantel Huazalingo	50,000	12,500	62,500
178	Almoloya	Almoloya	13ECB0027B	Colegio de Bachillerés Plantel Almoloya	75,000	25,000	100,000
179	Zempoala	Jagüey de Téllez (Estación Téllez)	13ECB0026C	Colegio de Bachillerés Plantel Tellez	75,000	25,000	100,000
180	Xochiatipan	Xochiatipan	13ECB0025D	Colegio de Bachillerés Plantel Xochiatipan	25,000	-	25,000
181	Zapotlán de Juárez	San Pedro Huaquilpan	13ECB0024E	Colegio de Bachillerés Plantel Zapotlán	50,000	12,500	62,500
182	Huejutla de Reyes	Los Otates	13ECB0023F	Colegio de Bachillerés Plantel Los Otates	25,000	-	25,000
183	Actopan	El Daxtha	13ECB0022G	Colegio de Bachillerés Plantel Actopan	100,000	50,000	150,000
184	Tepeapulco	Tepeapulco	13ECB0021H	Colegio de Bachillerés Plantel Tepeapulco	75,000	25,000	100,000
185	Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	13ECB0020I	Colegio de Bachillerés Plantel Atotonilco de Tula	50,000	12,500	62,500
186	Tula de Allende	Tula de Allende	13ECB0019T	Colegio de Bachillerés Plantel Tula	50,000	12,500	62,500
187	Tlanguistengo	Tlanguistengo	13ECB0018U	Colegio de Bachillerés Plantel Tlanguistengo	50,000	12,999	62,999
188	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	13ECB0016W	Colegio de Bachillerés Plantel Emiliano Zapata	50,000	13,000	63,000
189	Mineral de la Reforma	Unidad Minera 11 de Julio	13ECB0015X	Colegio de Bachillerés Plantel Mineral de La Reforma	75,000	25,002	100,002
190	Francisco I. Madero	La Puerta	13ECB0014Y	Colegio de Bachillerés Plantel Francisco I Madero	75,000	25,000	100,000
191	San Felipe Orizatlán	Ahuatitla	13ECB0013Z	Colegio de Bachillerés Plantel Ahuatitla	75,000	25,000	100,000
192	Tasquillo	Tasquillo	13ECB0012Z	Colegio de Bachillerés Plantel Tasquillo	75,000	25,000	100,000
193	Chilcuautla	Chilcuautla	13ECB0011A	Colegio de Bachillerés Plantel Chilcuautla	75,000	25,000	100,000
194	San Agustín Tlaxiaca	San Agustín Tlaxiaca	13ECB0010B	Colegio de Bachillerés Plantel San Agustín Tlaxiaca	100,000	50,000	150,000
195	Tecozautla	Tecozautla	13ECB0009M	Colegio de Bachillerés Plantel Tecozautla	50,000	12,500	62,500
196	Cuautepec de Hinojosa	Cuautepec de Hinojosa	13ECB0008N	Colegio de Bachillerés Plantel Cuautepec	100,000	50,000	150,000
197	Tolcayuca	Tolcayuca	13ECB0006P	Colegio de Bachillerés Plantel Tolcayuca	75,000	25,000	100,000
198	Zimapán	Zimapán	13ECB0004R	Colegio de Bachillerés Plantel Zimapán	100,000	50,000	150,000
199	Tenango de Doria	Tenango de Doria	13ECB0003S	Colegio de Bachillerés Plantel Tenango de Doria	74,340	25,660	100,000

No	Municipio	Localidad	CCT	Nombre del Plantel	Monto de Apoyo Federal	Aportación Complementaria del Plantel	Monto Total del Proyecto
200	Nopala de Villagrán	Nopala	13ECB0002T	Colegio de Bachilleres Plantel Nopala	50,000	12,500	62,500
201	Cardonal	Cardonal	13ECB0001U	Colegio de Bachilleres Plantel Cardonal	100,000	50,000	150,000
202	Atitalaquia	Atitalaquia	13DPT0007I	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	75,000	25,000	100,000
203	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	13DPT0006J	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	50,000	12,500	62,500
204	Villa de Tezontepec	Tezontepec	13DPT0005K	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	100,000	50,000	150,000
205	Tulancingo de Bravo	Jaltepec	13DPT0004L	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	100,000	50,000	150,000
206	Tepeji del Río de Ocampo	Tepeji de Ocampo	13DPT0003M	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	100,000	50,549	150,549
207	Tizayuca	Tizayuca	13DPT0002N	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	75,000	36,000	111,000
208	Mineral de la Reforma	Nuevo Centro de Población Agrícola el Chacón	13DPT0001O	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel	100,000	50,000	150,000
Total General					9,208,253	2,280,564	11,488,817

Enteradas de su contenido, las partes firman el presente anexo único por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 06 de mayo de 2016.

Por: "LA SEP"

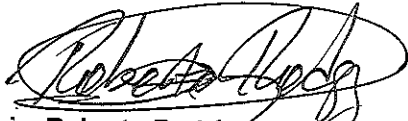
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera

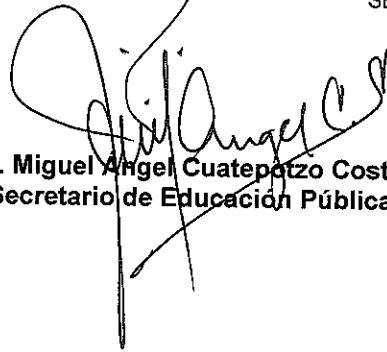
Por: "EL ESTADO"

Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Gobernador del Estado de Hidalgo

Lic. Aunara Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director de Operación Técnica

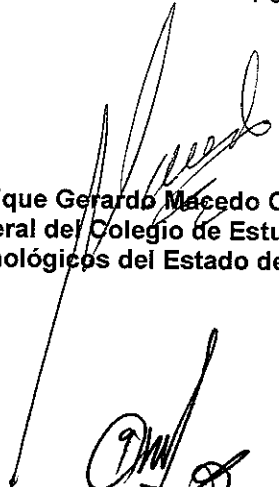


Prof. Miguel Ángel Cuatrecasas Costeira
Secretario de Educación Pública



Lic. María del Pilar Villa Díaz
Directora de Operación del Fondo para Fortalecer
la Autonomía de Gestión en Planteles de
Educación Media Superior

Por: "LOS ORGANISMOS"



M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo



Lic. Alberto Isías Lara
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Hidalgo



Mtro. Jaime Costeira Cruz
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Hidalgo



Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza Director
General del Bachillerato del Estado de Hidalgo